 <p><i>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</i></p>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto ( ), Autorización ( ), número 686.2022 de fecha: 23-08-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): JORGE\_RIVERA\_FRANCO  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91107572 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual      Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General:       
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana:       
 Subdirección de Autoridad Ambiental:       
 Sede de Apoyo:     

X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

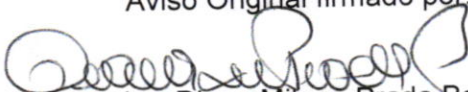
**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_  
 Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_  
 Número de expediente: \_\_\_\_\_

Aviso Original firmado por:

  
 Nombre Diana Milena Prada Benitez  
 Cargo Coordinadora Guanentina

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-  
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL

## RESOLUCIÓN RGA.

RG.686.2022 - 23-08-2022 09:48 AM

**“Por la cual se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”**

La Coordinadora (E) de la Sede Regional de Apoyo Guantentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO;**

Que mediante Resolución RGA No. 0245 de julio 15 de 2016, la Sede Regional de Apoyo Guantentina de la C.A.S, en su Artículo primero estableció: *“Requerir al señor JORGE RIVERA FRANCO, propietario del predio Caracolí, ubicado en la vereda El Guamal – Sector Macanillo, municipio Curití – Santander, para que de manera inmediato realice el retiro del cultivo de café que se encuentra dentro de la Franja Forestal Protectora (FFP) del aljibe Los Guadrón. (...)”*.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor JORGE RIBERA FRANCO, en calidad de Requerido, el día 23 de octubre de 2018.

Que en virtud del seguimiento que le corresponde a esta Autoridad Ambiental y conforme a lo señalado en la Ley 99 de 1993, se realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el Concepto Técnico RGA No. 0828 de octubre 02 de 2018, visto en folio 14 - 16.

**CONSIDERACIONES**

Que una vez realizada la visita de inspección ocular al predio Caracolí, ubicado en la vereda Guamal, del municipio de Curití – Santander, se observó que se realizó el retiro de las matas de café que se encontraban cerca de la franja forestal protectora (FFP) de la fuente hídrica denominada los Guadrón

Así mismo, durante el recorrido se evidenció que sobre la franja forestal protectora (FFP) gran cobertura vegetativa como arbustiva y la siembra de más de 200 árboles de especies como: Guamo (Inga sp), Galapo (Albizza cabonaria), Salvio (Saliz humboldtiana), Ceiba (Ceiba Pentandra), Samán (Samanea saman), Guayacán (Tabebuia sp), Acacia Amarilla (Cassia siamea), especies de diferente dimensiones y su estado fitosanitario es bueno, cumpliendo con lo requerido en la Resolución RGA No. 0245 de julio 15 de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo evidenciado en el Concepto Técnico RGA No. 0828 de octubre 02 de 2019, se considera dar cierre y archivo al expediente No. 68229-0275-2016, debido que no es objeto de seguimiento ambiental, ya que dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta autoridad ambiental, tal como se establecerá en la parte resolutive del presente proveído.

Frente al cierre del expediente No. 68229-0275-2016, es pertinente mencionar que, dentro del presente Acto Administrativo, no se encuentran requerimientos pendientes por cumplir por lo tanto se procede al archivo.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cía 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157690  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SÓCORRO  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

RG.686.2022 - 23-08-2022 09:48 AM



Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "por medio del cual se expide el Código General del Proceso", en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que señala el Artículo 8 de la Carta Magna lo siguiente: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que así mismo el Artículo 79 ibídem dispone: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que de igual modo reza el Artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que, en virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, por su parte, el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a los señores ORLANDO ROA y NELSON GUALDRON, mediante la Resolución RGA No. 0245 de julio 15 de 2016, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente No. 68229-0275-2016 y, en consecuencia, cancélese el número de radicado del mismo definitivamente, dejando las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.





**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor JORGE RIBERA FRANCO, ubicados en el predio Caracolí, vereda El Guamal, sector Macanillo, del municipio de Curití – Santander. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ**

Coordinadora (E) Oficina de Apoyo Regional Guantánima

Expediente No. 68229-0275-2016 Queja		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Dra. Sofia Mayerly Hernández Sánchez	
Revisó	Dra. Diana Milena Prada Benítez	

RG.686.2022 - 23-08-2022 09:48 AM



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 53  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph or section.

WORTHINGTON, 1914

WORTHINGTON, 1914  
WORTHINGTON, 1914

WORTHINGTON, 1914  
WORTHINGTON, 1914

WORTHINGTON, 1914